

CM / 397

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 JUL. 2026

VISTO: lo dispuesto por los Decretos N° 465/008, de 3 de octubre de 2008 y N° 289/009, de 15 de junio de 2009;-----

RESULTANDO: que por las referidas normas, se aprobaron los Programas Integrales de Atención en Salud y el Catálogo de Prestaciones que fueron definidos por el Ministerio de Salud Pública y que son de cobertura preceptiva por parte de los prestadores de salud que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud;-----

CONSIDERANDO: I) que al Ministerio de Salud Pública le corresponde actualizar periódicamente dichos Programas Integrales, así como el respectivo Catálogo, de acuerdo a la evidencia científica, la realidad demográfica y epidemiológica de la población, así como el estudio de costos;-

II) que las áreas correspondientes del Ministerio de Salud Pública y con base en la evidencia establecida en las recomendaciones de la Guía de Práctica Clínica de Prevención de Cáncer Colorrectal han relevado la necesidad de incorporar y actualizar nuevas prestaciones de cobertura obligatoria, estando entre ellas el estudio de

sangre oculta en materia fecal (ESOMF) cuantitativo, la que de acuerdo a informes técnicos no implica una modificación de la cuota salud;-----

III) que el ESOMF cuantitativo, es un estudio médico que busca la presencia de sangre en materia fecal como método de tamizaje y establece un parámetro cuantitativo permitiendo de esta manera la detección temprana de Cáncer de Colon en nuestra población y asimismo disminuir la derivación hacia estudios de mayor complejidad e invasivos;---

IV) que, con la finalidad de su incorporación, la Junta Nacional de Salud procedió a dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en el Anexo IV del Contrato de Gestión suscrito con los prestadores de salud, aprobado por Decreto N° 81/012, de 13 de marzo de 2012;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N° 9.202, de 12 de enero de 1934 y por los artículos N° 4, 5 y 45 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros
D E C R E T A:

Artículo 1° - Incorporase a los Programas Integrales de Atención en Salud, en el Anexo II del Decreto N° 465/008, de 3 de octubre de 2008 (Catálogo de Prestaciones de cobertura obligatoria), el estudio de sangre oculta en materia fecal (ESOMF) cuantitativo.-----

Artículo 2° - Comuníquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-8575-2025

as.-


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Rafael Ángel Ramírez Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Salud Pública



GABRIELA VALVERDE



FERNANDA CARDONA



MARIO LUBETKIN



JUAN CASTILLO



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



ALFREDO FRATTI



SANDRA LAZO



PABLO MENONI



JOSÉ CARLOS MAHÍA



TAMARA PASEYRO



LUCÍA ETCHVERRY



GONZALO CIVIL



EDGARDO ORTUÑO

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A

19400 003751A